

Expediente: 1002-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídanse el Decreto Marco DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT y su Decreto modificatorio DECFC-2024-1675-E-MUNIMDP-INT, que forman parte de la presente como Anexo I, por los cuales se autorizó ad referéndum del Honorable del Concejo Deliberante la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de enero a diciembre de 2024 y se modificó el Anexo II del Decreto Marco.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Legislación, Interpretación, Reglamento; 3-02-2025
Hacienda, Presupuesto, Cuentas, 3-02-2025**

**Reunión n° 31
Reunión n° 27**

Corresponde al Expediente 1002-D-2025.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DEFC-2024-188-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: DECRETO EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC

Visto el Expediente EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC, a través del cual se tramita la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con diferentes Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de Enero a Diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que los mismos se encuadran en el marco de la Ordenanza N° 6217 y sus modificatorias.

Que mediante el sistema de convenios con la Municipalidad, las Asociaciones Vecinales de Fomento reconocidas toman a su cargo – por delegación – la realización de obras, y prestación de servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas de las zonas de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Contaduría General se expide en el n° de orden 8 ejerciendo el control de legalidad de su competencia en los términos del artículo 187° de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase – “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante - la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios – obrante como Anexo I del presente -, con las Asociaciones Vecinales de Fomento, y por los montos que en cada caso se indican en el ANEXO II del presente, por período comprendido entre el 1° de Enero y el 31° de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/Fun 110 – Fin/Fun 1-3-0 - Prog.01-03-00 - Inc. 3 P.P 3 P.p 5 P.Sp 0 - Institucional 1110129000 - UER 33 - Ejercicio 2024 - Importe: - \$ 282.106.860.

ARTÍCULO 3°.- Los pagos pertinentes quedarán sujetos a la previa conformidad de la fiscalización de los trabajos convenidos y al cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones estatutarias de las asociaciones.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Participación Ciudadana y Descentralización.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, la Secretaría de Legal Técnica y Hacienda y la Contaduría General.

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada por el titular del Departamento Ejecutivo, **Dr. Guillermo Tristan Montenegro**, D.N.I.: 16.156.529, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y la **Asociación Vecinal de Fomento** *C.U.I.T. N°*..... con domicilio legal en la calle de esta ciudad, y con domicilio electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx representada en este acto por su Presidente, Sr/a. DNI N°..... y su Tesorero, Sr/a..... DNI N°en adelante denominada “LA ASOCIACIÓN”, por la otra, dentro del marco normativo establecido por la Ordenanza Municipal n° 6217 y sus modificatorias que las partes reconocen como parte integrante del presente, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO de conformidad a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD delega en LA ASOCIACIÓN y esta lo acepta expresamente la prestación, entre otros, de los siguientes servicios dentro del ámbito de su jurisdicción:

1. Cuidado y mantenimiento de parques, plazas y paseos públicos.
2. Recolección de residuos domiciliarios.
3. Limpieza, mantenimiento y conservación de calles, sean de tierra o pavimentadas.
4. Corte de maleza en veredas y terrenos baldíos, en el marco de la Ordenanza n° 6087.
5. Limpieza y eliminación de basurales.
6. Limpieza y mantenimiento de cunetas y desagües pluviales.
7. Poda de árboles en lugares públicos, bajo supervisión municipal.
8. Señalización del tránsito y nomenclatura de calles, la que deberá contar con previa aprobación del Departamento de Ingeniería de Tránsito.
9. Cartelería de señalización urbana, bajo normativa vigente en el Partido.
10. Arborescencia, preservación y vigilancia de las especies arbóreas.
11. Construcción de pasos de piedra, pequeños puentes, alcantarillas y caños para escurrimiento de las aguas pluviales.
12. Construcción y mantenimiento de refugios peatonales, cuya ubicación, croquis y dimensiones deberán ser aprobadas por la autoridad competente.
13. Adquisición de bolsas de residuos, servicios de luz y gas de la sede, mantenimiento y construcción de sedes y mejoras edilicias, hasta en un quince por ciento (15%) del monto del convenio suscrito con el Departamento Ejecutivo.
14. Compra de elementos, artefactos y maquinarias para la ejecución de los servicios convenidos

La presente enumeración es a efectos de determinar específicamente a que destino deben imputarse los fondos asignados en este CONVENIO, LA ASOCIACIÓN coordinará con LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección General de Asuntos de la Comunidad un plan de trabajos mensual, el cual deberá ser aprobado antes del día quince (15) del mes anterior a su inicio efectivo, en donde se detallará la imputación efectiva de los fondos a rendir.

SEGUNDA: La duración del presente será por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución de este Convenio con una partida de PESOS (\$)) que será entregada a "LA ASOCIACIÓN" de conformidad con el detalle de montos y meses que se establecen en el Anexo II. El pago de cada cuota quedará supeditado a la aprobación de la rendición de cuentas de la inmediata anterior

Barrio															
Parque San															
Patricio															
Asociación	30.														
Vecinal de															
Fomento	67680315-	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 573.182	\$ 6.878.184
Parque Luro	3														
TOTAL		\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 23.508.905	\$ 282.106.860

Digitally signed by SECRETARIO Gustavo Escarab
Date: 2024.01.22 13:21:31 -03:00
Location: Partido de General Pueyrredon
Gustavo Scerbinsky
Secretario
Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización

Digitally signed by MONESTRUPLO Guillermo Testan
Date: 2024.01.22 13:21:31 -03:00
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendencia
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.22 13:21:31 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-1675-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Julio de 2024

Referencia: Decreto "ad referendum" Modificatorio 188/2024 - Item 25 AVF Santa Mónica / EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC, y el Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT”

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado se tramitó el Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT, mediante el cual se aprobó “ad referendum” la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con diferentes Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de enero a diciembre de 2024.

Que los mismos se encuadran en el marco de la Ordenanza N° 6217 y sus modificatorias.

Que mediante el sistema de convenios con la Municipalidad, las Asociaciones Vecinales de Fomento reconocidas toman a su cargo – por delegación – la realización de obras, y prestación de servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas de las zonas de sus respectivas jurisdicciones.

Que los convenios individuales firmados con las distintas Asociaciones Vecinales se encuentran tramitados por Expedientes Electrónicos asociados al Expediente (madre) EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC que da origen a los mismos.

Que por un error involuntario al momento del acto administrativo se consignó a la Asociación de Fomento Santa Mónica como importe a mensual a cobrar \$ 390.805, siendo el importe correcto mensual \$ 468.966.

Que el artículo 115° del Anexo I de la Ordenanza 26348, modificatoria de la Ordenanza General 267, establece que *“en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*.

Por lo expuesto ut supra es necesario modificar la nómina detallada como Anexo II del Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT.

Que la Contaduría General ha realizado su control de formalidad obrante en número de orden. 31.

Que el Departamento de Rendición de Cuentas ha tomado intervención en número de orden 34.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias el, **INTENDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Modificase el ítem 25 del Anexo II del Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT, según el Anexo I que como archivo embebido y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/Fun 110 - Fin/Fun 1-3-0 – Prog 01-03-00 – Inc 3 P.P 3 P.p.5 P.Sp 0 – Institucional 1110129000 – UER 33 – Ejercicio 2024 – Importe \$ 5.080.465

Artículo 3º.- El presente se dicta “ad referendum” de la oportuna aprobación por parte de Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Participación Ciudadana y Descentralización.

Artículo 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda y la Contaduría General.

Digitally signed by SEREBRINSKY Gustavo Eduardo
Date: 2024.07.23 09:41:50 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Suda
Desde: SGL V2.3
Fecha: 2025.01.02 09:28:48 ART
Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.07.23 12:37:22 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.07.23 12:37:27 -03:00

